



DEPARTAMENTO JURÍDICO

CONVENIO DE PAGO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN GUARANDA Y EL ING. NELSON MEZA AROCA, POR LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES PARA USO EN VEHÍCULOS, EQUIPO CAMINERO DE PROPIEDAD GADCG.

MONTO - USD 47.880,60 -MAS IVA

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente convenio de pago, por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, representado legalmente por Luis Medardo Chimbolema Chimbolema, en calidad de Alcalde del Cantón Guaranda, de conformidad al nombramiento emitida por la Junta Provincial Electoral de Bolívar, el 7 de mayo del 2019, parte a la cual de ahora en adelante y para los efectos jurídicos del presente instrumento se le denominará "EL CONTRATANTE"; y, por otra parte el Ing. Nelson Meza Aroca, a quien se le denominará el "Beneficiario" convienen en celebrar el presente convenio de pago al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES

1.01.- Mediante Informe de necesidad de la contratación S/N, del 19 de septiembre del 2022, con firmas electrónicas de los señores: Ing. Fabián Vásconez, Director de Obras Públicas y Tlg. David Fierro, Jefe de Talleres GAD-CG, en su parte pertinente hacen referencia los Arts. 264 Numeral 3 y 4 de la Constitución del Ecuador, Art. 54 literal f y Art. 55 literales c y d, del COOTAD, concluyendo "En base al análisis realizado se concluye que es viable la contratación para la adquisición de combustibles para uso en el equipo caminero, vehículos y equipo de propiedad municipal (4 meses), contando con las aprobaciones de todas las instancias pertinentes. Por lo antes expuesto, solicito la implementación del procedimiento de contratación en los términos que determina la normativa de contratación pública y poder continuar con el proceso pertinente.

1.02.- Mediante oficio 1069 DOP-GADCG-22, del 23 de septiembre del 2022, suscrito por el Ing. Fabián Vásconez, Director de Obras Públicas, en su parte pertinente dice: (...) poner en vuestro conocimiento el informe de necesidad elaborado por el Tlg. David Fierro, Jefe de Talleres y demás documentación habilitante para la adquisición de combustibles para vehículos y equipo caminero y equipo de propiedad municipal (periodo 4 meses).

1.03.- Mediante memorando Nro. 0524-MCh-A-GADCG, del 26 de septiembre del 2022, suscrito por el Sr. Luis Medardo Chimbolema, Alcalde del cantón Guaranda, en su parte pertinente dice: en respuesta al oficio N°. 1069-DOP-GADCG-22, (...) en mi calidad de Alcalde del cantón Guaranda autorizo a usted proceda conforme a efecto el cumplimiento del objetivo propuesto.

1.04.- Mediante oficio N°. 318-TM-GADCG, del 28 de septiembre del 2022, suscrito por el Tglo. David Fierro, Jefe de Talleres GADCG, en su parte pertinente dice: (...) existe la disponibilidad de 94 vehículos en el parque automotor del municipio de Guaranda entre maquinaria, volquetas, camionetas, recolectores, motos, entre otros (...) expongo a usted los valores y galones de combustible aproximado diario de combustible para los vehículos, equipo caminero, y equipos de propiedad municipal, con el fin de que sea considerado el abastecimiento de este insumo, ya que en la presente fecha no se cuenta con un contrato vigente para el servicio de estos vehículos.

Por Guaranda y me asumo



Dirección:
Teléfonos:
Correo:

Guaranda, 28 de septiembre del 2022.
Ing. Nelson Meza Aroca



DETALLE	V. DÓLARES DIARIOS	GALONES DIARIOS
GASOLINA SÚPER	\$ 34,61	8,11
GASOLINA EXTRA	\$ 294,03	122,51
DIESEL	\$ 1.087,16	621,23
TOTAL	\$ 1.415,80	751,85

1.05.- Mediante Informe N°. 01 –DOP-GADCG-2022, del 28 de septiembre 2022, suscrito por el Ing. Fabián Vásconez, Director de Obras Públicas, en su parte pertinente dice: (...) de lo expuesto por el Jefe de Talleres, referente al gasto aproximado, que se realiza diariamente tanto en galones y dólares de este insumo, será considerado con la finalidad de analizar el valor actual necesario para el abastecimiento de los vehículos, equipo caminero y equipo municipal.

DETALLE	V. DÓLARES DIARIOS	GALONES DIARIOS
GASOLINA SÚPER	\$ 34,61	8,11
GASOLINA EXTRA	\$ 294,03	122,51
DIESEL	\$ 1.087,16	621,23
TOTAL	\$ 1.415,80	751,85

Debo indicar a su Autoridad, que se ha realizado un cálculo desde la presente fecha (28 de septiembre del 2022) hasta una fecha tentativa, lo cual se considera que se realice la suscripción del contrato, considerando los días que la ley establece para la suscripción de los mismos 15 días. Tomando 38 días la duración de los trámites hasta la fecha aproximada de la suscripción de contrato que en costos asciende al siguiente valor.

DETALLE	V. DÓLARES DIARIOS	GALONES DIARIOS	DÍAS HASTA FIRME DE CONTRATO	V. TOTAL
GASOLINA SÚPER	\$ 34,61	8,11	38	\$ 1.315,18
GASOLINA EXTRA	\$ 294,03	122,51	38	\$ 11.173,14
DIESEL	\$ 1.087,16	621,23	38	\$ 41.312,08
TOTAL	\$ 1.415,80	751,85		\$ 53.800,40

Como es de su conocimiento el témpora favorece que está atravesando la Provincia de Bolívar, nos ayuda a ejecutar los proyectos de obras como arreglos de vías, proyectos de agua potable, alcantarillado, readoquinados, construcción de muros, mingas comunitarias, entre otros, por lo que es necesario e indispensable contar con el abastecimiento de combustible; se revise la figura legal para realizar las gestiones pertinentes para solventar este particular.

1.06.- Mediante memorando No. 0546-MCh-A-GADCG, de 29 de septiembre de 2022, suscrito por Luis Medardo Chimbolema, Alcalde del Cantón Guaranda, en su parte pertinente dice: me permito entregar a usted el proceso para lo que será la adquisición de combustibles para vehículos y equipo caminero y equipo de propiedad municipal (...) con la debida autorización de mi parte en la calidad que me asiste y en mérito de ello se sirva actuar en consecuencia a efecto el cumplimiento del objetivo propuesto.

DEPARTAMENTO JURÍDICO

1.07.- Mediante memorando N°. 391-DOP-GADCG-22, del 23 de noviembre del 2022, suscrito por el Ing. Fabián Vásquez, Director de Obras Públicas, en su parte pertinente dice: (...) emita el informe del consumo de combustible correspondiente al convenio de pago con el Sr. Nelson Meza.

1.08.- Mediante Oficio 1061-DOPF-GADCG, de 28 de noviembre del 2022, suscrito por el Ing. Calos Orozco, Administrador del Contrato, en su parte pertinente dice: (...) informe de combustible del Convenio de Pago el periodo del 29 de septiembre al 7 de noviembre del 2022, proveedor de la Estación de servicio "Gasolinera y Lubricadora Meza" cuyo Administrador es el Ing. Nelson Meza, Aroca solicita su pago con oficio s/n del 8 de noviembre del 2022, monto Convenio de pago \$ 47.880,60 dólares sin IVA, plazo 40 días calendario.

1.09.- La Ing. Bilma Toalombo Ledesma, Directora Financiera, Ing. Marcela Pazmiño, Analista de Presupuesto, mediante Certificación Presupuestaria No. 760, Transacción N°. 11176 de 07 de diciembre del 2022, certifica las partidas presupuestarias Nros
00.00.001.111.530803.000.02.01.0.100; 00.00.001.1201.530803.000.02.01.0.200;
00.00.002.211.730803.000.02.01.0.100; 00.00.003.320.730803.000.02.01.0.100;
00.00.003.340.730803.000.02.01.0.100; 00.00.003.361.730803.000.02.01.0.100 por concepto de combustibles y lubricantes, por un valor de \$ 47,880.60 dólares de los Estados Unidos de América.

1.12.- 1La Constitución de la República del Ecuador en el artículo 264, numeral 3 dispone como competencia exclusiva: *"Planificar, construir y mantener la vialidad urbana"*.

1.13.- La Constitución de la República del Ecuador en el artículo 66, numeral 17 dispone como: *"El derecho a la libertad de trabajo. Nadie será obligado a realizar un trabajo gratuito o forzoso, salvo los casos que determine la ley"*.

1.14.- El Art. 3 del Código de Trabajo, dice: *"Libertad de trabajo y contratación.- El trabajador es libre para dedicar su esfuerzo a la labor lícita que a bien tenga. Ninguna persona podrá ser obligada a realizar trabajos gratuitos, ni remunerados que no sean impuestos por la ley, salvo los casos de urgencia extraordinaria o de necesidad de inmediato auxilio. Fuera de esos casos, nadie estará obligado a trabajar sino mediante un contrato y la remuneración correspondiente. En general, todo trabajo debe ser remunerado"*.

1.15.- El Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en su Art. 55 literal c, determina como competencia exclusiva: *"Planificar, construir y mantener la vialidad urbana"*

1.16.- El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su Art. 117 numeral 2 establece como obligaciones: *"Cuando se reciban de terceros obras, bienes o servicios adquiridos por autoridad competente, mediante acto administrativo válido, haya habido o no compromiso previo"*.

1.17.- El Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en su Art. 60 literal n, determina que: *"Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley (...)"*.

1.18.- El Código Orgánico Administrativo en su Art. 28, determina que: *"Principio de colaboración. Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos. (...) En las relaciones entre las distintas administraciones públicas, el contenido del deber de colaboración se desarrolla a través de los instrumentos y procedimientos, que de manera común y voluntaria, establezcan entre ellas."*

1.19.- Determina el Art. 264 numeral 3 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia al Art. 55 literal c) del COOTAD a los Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Planificar, Construir y mantener la viabilidad urbana.

DEPARTAMENTO JURÍDICO

1.20.- El Art. 117 numeral 2 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala: "La obligación se genera y produce afectación presupuestaria definitiva en los siguientes casos: 2. Cuando se reciban de terceros obras, bienes o servicios adquiridos por autoridad competente, mediante acto administrativo válido, haya habido o no compromiso previo.- El registro de obligaciones deberá ser justificado para el numeral 1 y además comprobado para el numeral 2 con los documentos auténticos respectivos. Para estos efectos, se entenderá por documentos justificativos, los que determinan un compromiso presupuestario y, por documentos comprobatorios, los que demuestren la entrega de las obras, los bienes o servicios contratados".

1.21.- Se procede a la elaboración del presente convenio de pago, en base a la autorización del señor Alcalde, constante en el memorando No. 554-MCh-A-GADCG de 18 de noviembre del 2021.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO DEL CONVENIO

2.1 Con los antecedentes expuestos, el "GADC-Guaranda" se obliga para con el "Beneficiario", a cancelar la suma de: CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA 60/100 (USD 47.880,60) dólares de los Estados Unidos Americanos), valor sin IVA, por la adquisición del servicio de combustible para vehículos, equipo caminero y equipos de propiedad municipal.

CLÁUSULA TERCERA.- VALOR DEL CONVENIO:

3.1.- El valor del presente convenio es de CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA 60/100 (USD 47.880,60) dólares de los Estados Unidos Americanos), valor sin IVA, egreso económico que se aplicará a las partidas presupuestarias Nros. 760, Transacción N°. 11176 de 07 de diciembre del 2022, certifica las partidas presupuestarias Nros. 00.00.001.111.530803.000.02.01.0.100; 00.00.001.1201.530803.000.02.01.0.200; 00.00.002.211.730803.000.02.01.0.100; 00.00.003.320.730803.000.02.01.0.100; 00.00.003.340.730803.000.02.01.0.100; 00.00.003.361.730803.000.02.01.0.100 de combustible y lubricantes.

3.2.- La Dirección Financiera, realizará las deducciones de Ley.

CLÁUSULA CUARTA.- RATIFICACIÓN:

4.1. El Beneficiario, declara que se encuentra satisfecho con el presente pago y renuncia hacer reclamos posteriores.

CLÁUSULA QUINTA.- DOCUMENTOS DEL CONVENIO:

5.1.- Forman parte integrante de este convenio, los siguientes documentos:

- a) Certificación Presupuestaria No. 760, del 07 de diciembre del 2022
- b) Memorando N. 0524-MCh-A-GADCG de 26 de septiembre del 2022,
- c) Oficio No. 1069-DOP-GADCG-22 del 23 de septiembre 2022,
- d) Oficio No. 0318 TM-GADCG del 28 de septiembre de 2022.
- e) Memorando N° 0546-MCh-A-GADCG de 29 de septiembre de 2022
- f) Memorando 0391-DOP.GADCG-21 de fecha 23 de noviembre, suscrito por el Ing. Alex Fabián Vásconez.
- g) Oficio N° 1480-DOP-GADCG-22 de fecha 8 de diciembre de 2022.

CLÁUSULA SEXTA.- DOMICILIO:

6.1.- Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guaranda.



Guaranda
ALCALDÍA

DEPARTAMENTO JURÍDICO

6.2.- Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

EL CONTRATANTE: GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUARANDA.

DIRECCION: Convención de 1884 y García Moreno.

Teléfono: (032) 551083 - 551088 - 551089

E-mail: alcaldia@guaranda.gob.ec

www.guaranda.gob.ec

LA CONTRATISTA: GASOLINERA Y LUBRICADORA "MEZA"

DIRECCION: VIA AMBATO CALLE PANAMERICANA NORTE.

Teléfono: (032) 985234

RUC: 0200570695001

CLÁUSULA SÉPTIMA.- ESPECIAL:

7.1.- Se deja expresa constancia que el GADMC-Guaranda procede a efectuar el pago del valor antes indicado tomando en consideración que el servicio se encuentra ejecutado a satisfacción de la municipalidad, y de conformidad a lo dispuesto en el numeral 17 del Art. 66 de la Constitución de la República del Ecuador, vigente, que determina que ninguna persona puede ser obligada a realizar un trabajo gratuito o forzoso, en concordancia con el Art. 3 del Código de Trabajo y Art. 117 numeral 2 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

Las partes suscriben el presente convenio en la ciudad de Guaranda, a los nueve días del mes de diciembre del dos mil veintidos.



LOUIS MEDARDO
CHIMBOLEMA
CHIMBOLEMA

Sr. Luis Medardo Chimbolema
ALCALDE DEL CANTÓN GUARANDA



NELSON
CAMILO MEZA

Nelson Camilo Meza Aroca
GASOLINERA "MEZA"

